



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1489-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2568431

San Marcos, 16 de octubre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2282-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 06/10/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE TACASH" Con Código Único De Inversiones N°2633545.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1489-2025-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

En el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1489-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°238-2024-MDSM**, para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio.

Que, mediante **CARTA N°01-2024/JALL/PROYECTISTA-ET/PDCANTOGRANDE**, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Consultor - Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio, presentó a la Entidad el expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545.

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO N°005332** para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth.

Que, mediante **CARTA N°1482-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de con fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, notifica al Evaluador - Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth, y hace entrega del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, para que dentro del plazo de siete (07) días calendarios, cumpla con efectuar la primera evaluación.

Que, mediante **CARTA N°001-2024-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-VRJA**, con fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth, presenta a la Entidad su primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, donde concluye que se encuentra incompleto.

Que, mediante **CARTA N°0066-2024/CANTO GRANDE – HUARIPAMPA ALTO**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el alcalde del Centro Poblado de Huaripampa Alto comunica a la Entidad los acuerdos tomados sobre el planteamiento arquitectónico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545.

Que, mediante **CARTA N°98-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 10 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, notifica al Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio para que dentro del plazo siete (07) días calendarios, cumpla con subsanar las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, conforme el Primer Informe de Evaluación.

Que, mediante **CARTA N°03-2025/JALL/PROYECTISTA-ET/PDCANTOGRANDE**, de fecha 18 de febrero de 2025, el Consultor - Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, indicando que ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por el Evaluador.

Que, mediante **CARTA N°448-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, notifica al Evaluador - Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth, para que evalúe la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, presentada por el consultor.

Que, mediante **CARTA N°001-2025-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-VRJA**, con fecha 04 de marzo de 2025, el Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth, presenta a la Entidad su segundo informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2633545, en calidad de observado, toda vez que se encuentra incompleto.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1489-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°537-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 05 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, notifica vía correo electrónico al consultor - Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio, el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, para que dentro del plazo de cinco (05) días calendarios cumpla con subsanar las observaciones de acuerdo al segundo informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°04-2025/JALL/PROYECTISTA-ET/PDCANTOGRANDE, de fecha 14 de marzo de 2025, el Consultor - Ing. Joel Ángel Lázaro Lirio, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, indicando que ha subsanado las observaciones conforme el segundo informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°656-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública notifica, al Ing. Jaimes Acuña Víctor Roberth, evaluador del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, a fin de que dentro del plazo de siete (07) días calendarios, cumpla con evaluar la subsanación de observaciones presentadas por el consultor.

Que, mediante CARTA N°002-2025-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-VRJA, con fecha 04 de junio de 2025, el Ing. Jaimes Acuña Víctor Roberth, presenta a la Entidad el Tercer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, concluyendo que el expediente técnico se encuentra aprobado.

Que, mediante INFORME N°1546-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 12 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante INFORME N°681-2025-MDSM-GM/UF, de fecha 17 de junio de 2025, la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante INFORME N°1594-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 19 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante MEMORANDUM N°1330-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones al expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante CARTA N°1747-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico al consultor para que subsane las observaciones del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 13 de agosto de 2025, el consultor Joel Lázaro Lirio presenta a la Entidad el expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, indicando que se encuentra subsanado.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 1489-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°2089-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, al evaluador para que emita su cuarto informe de aprobación.

Que, mediante CARTA N°003-2025-MDSM/SGEPIP/CONSULTOREVALUADOR/ING-VRJA, de fecha 01 de octubre de 2025, el Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth presenta a la Entidad su cuarto informe respecto al expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante INFORME N°2248-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 02 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite el informe de consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545.

Que, mediante INFORME N°1013-2025-MDSM-GM/UF, de fecha 06 de octubre de 2025, la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545

INFORME N°2282-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 06/10/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2653201.

"(...)



### CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente.
- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del Evaluador Externo: Ing. Victor Jaimes Acuña mediante su CARTA N°002-2025-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-VRJA, donde el evaluador informa que el consultor a subsanado las observaciones del Memorandum de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2633545, asciende a la suma de S/7,500,682.18 (Siete Millones Quinientos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Mil Con

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1489-2025-MDSM/GDUR/G

18/100 Soles) Soles el presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2025, formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador Externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

#### RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		SI	4,446,137.99
GASTOS GENERALES	12.34%	SI	548,502.78
UTILIDAD	10.00%	SI	444,613.80
SUB TOTAL (ST)		SI	5,439,254.57
I.G.V.	18.00%	SI	979,065.82
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	SI	10,878.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		SI	6,429,198.90
SANEAMIENTO DE TERRENO		SI	208,432.43
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		SI	6,637,631.33
SUPERVISIÓN DE OBRA	5.33%	SI	342,622.44
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.48%	SI	98,159.58
GESTIÓN DE PROYECTO	5.43%	SI	360,330.00
LIQUIDACIÓN	0.37%	SI	24,622.00
MONTO DE INVERSIÓN		SI	7,463,365.35
CONTROL CONCURRENTE	0.500000%	SI	37,316.83
MONTO TOTAL DE INVERSION		SI	7,500,682.18

**SON: S/7,500,682.18 (Siete Millones Quinientos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Mil Con 18/100 Soles) el presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2025. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2025**

Que, mediante **INFORME N°9439-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2633545, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°10542-2025-MDSM/GPP**, con fecha 09 de octubre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2633545.

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO CANTO GRANDE DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2633545, por el monto total de inversión de **S/ 7,500,682.18 (SON: Siete millones quinientos mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 SOLES)**. el presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1489-2025-MDSM/GDUR/G

#### RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		S/	4,446,137.99
GASTOS GENERALES	12.34%	S/	548,502.78
UTILIDAD	10.00%	S/	444,613.80
SUB TOTAL (ST)		S/	5,439,254.57
I.G.V.	18.00%	S/	979,065.82
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	10,878.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		S/	6,429,198.90
SANEAMIENTO DE TERRENO		S/	208,432.43
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		S/	6,637,631.33
SUPERVISIÓN DE OBRA	5.33%	S/	342,622.44
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.48%	S/	98,159.58
GESTIÓN DE PROYECTO	5.43%	S/	360,330.00
LIQUIDACIÓN	0.37%	S/	24,622.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	7,463,365.35
CONTROL CONCURRENTE	0.500000%	S/	37,316.83
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	7,500,682.18

SON: S/ 7,500,682.18 (SON: Siete millones quinientos mil seiscientos ochenta y dos con 18/100 SOLES) el presupuesto tiene como fecha base el mes de MAYO del 2025.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N° 10542-2025-MDSM/GPP, con fecha 09 de octubre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Sr. Lázaro Lirio Joel Angel con RUC: 10718420313 quien tuvo como jefe de proyecto al Ing. VILLACAQUI HENOSTROZA JHONATAN MARINO con CIP 277231 y Especialista en Diseño de Estructuras al Ing. Pajuelo Huanuco Luciano Eladio con CIP 237698 ; y evaluado por Ing. JAMES ACUÑA VICTOR ROBERTH con CIP:237698, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI ANCASH  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
 CIP N° 106206